



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36737

24/07/2018

96911

**AUTOR/A:** IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, propondrá a la Conferencia Sectorial correspondiente -el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)- la distribución de la aplicación presupuestaria 26.07.313B.454, del siguiente modo:

- Estrategias frente a enfermedades raras: 1.000.000 euros
- Estrategias frente a enfermedades neurológicas: 818.070 euros
- Vigilancia en salud: 1.000.000 euros

Cabe señalar que los criterios que se van a proponer para la distribución son los siguientes:

- Para las estrategias frente a enfermedades raras y enfermedades neurodegenerativas (incluida la Esclerosis Lateral Amiotrófica-ELA-) se distribuirá a todas las Comunidades Autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla según un criterio poblacional en función de las cifras del padrón publicadas en el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017.
- Para vigilancia en salud, los criterios para la distribución del crédito de 1.000.000 euros entre todas las Comunidades Autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla son los siguientes:
  - 600.000 euros distribuidos equitativamente entre las 15 Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas beneficiarias.
  - 400.000 euros distribuidos proporcionalmente a la población según las cifras del padrón publicadas en el citado Real Decreto 1039/2017.



En todo caso, hay que señalar que la distribución del crédito que se derive de la Conferencia Sectorial habrá de supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

Finalizado el ejercicio económico, y antes del 31 de marzo de 2019, deberá presentarse -a los efectos previstos por artículo 86.2 de la LGP- el estado de ejecución de fondos acreditativo de haber comprometido a 31 de diciembre de 2018 las dotaciones económicas otorgadas en dicho ejercicio o, en su caso, de la existencia de remanente de crédito no comprometido.

Madrid, 15 de octubre de 2018

